

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.-----

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA según Decreto de nombramiento No. 19709 P, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y HUBERT HERNANDEZ GONZALEZ, mayor, soltero, Bachiller en Administración de Empresas, cédula de identidad No. 1-619-692, vecino de Heredia, en su calidad de Vicepresidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A., inscrita en la sección Mercantil del Registro Público, al tomo 484, folio 48, asiento 41, con cédula de Persona Jurídica No. 3-101-082831-33, en adelante denominada **LA CONSULTORA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: El presente contrato, se celebra por el procedimiento de "CONTRATACION DIRECTA", al amparo de lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de la Contratación Administrativa.-----

SEGUNDA: El objetivo del presente contrato consiste en la implementación de un sistema de información exclusivo para la Dirección General de Mercadeo Agropecuario de **EL MINISTERIO**.-----

TERCERA: **EL MINISTERIO** brindará todas las facilidades para el levantamiento de información y establecerá una contraparte coordinadora, así mismo, dispondrá del equipo de cómputo para el Sistema.-----

CUARTA: **LA CONSULTORA** se compromete a asignar los recursos necesarios y generar los productos requeridos en un plazo de cinco meses a partir de la fecha de refrendo del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la oferta de servicios.-----

QUINTA: **EL MINISTERIO** no adquiere ningún compromiso por cargas sociales con respecto a las personas que trabajen en el proyecto por parte de **LA CONSULTORA**, la cual asume directamente esto último, y releva de toda responsabilidad en

1 este sentido a **EL MINISTERIO**.-----

2 **SEXTA:** **LA CONSULTORA** garantiza el sistema, comprometiéndose a hacer los
3 ajustes por irregularidades que se identifiquen, durante un período de seis
4 meses posteriores a la implantación definitiva del Sistema.-----

5 **SETIMA:** **LA CONSULTORA** se compromete a entregar la documentación del sistema,
6 incluyendo el Manual del Usuario y los Programas fuentes y ejecutables. Así
7 mismo, se compromete a brindar la capacitación necesaria a los usuarios del
8 mismo.-----

9 **OCTAVA:** El sistema desarrollado será para uso exclusivo de **EL MINISTERIO** todo
10 de acuerdo a los términos de referencia enviados mediante nota DGMA 142-92, la
11 oferta de servicios entregada por **LA CONSULTORA**, según nota No. PT 95-0792 y PT
12 101-0792.-----

13 Dicho sistema no podrá ser cedido, traspasado, arrendado o prestado a terceros,
14 ni total ni parcialmente, sin autorización previa de las partes.-----

15 **NOVENA:** El costo total del servicio asciende a la suma de trescientos setenta
16 y cinco mil colones con cero céntimos C375.000.00 la forma de pago se hará por
17 tractos mensuales de setenta y cinco mil colones C75.000.00, contra entrega de
18 informes de avance o productos específicos, dicha erogación se hará con cargo a
19 la cuenta especial MAG-Mercadeo Agropecuario No. 143738-3.-----

20 **DECIMA:** El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría, se
21 regirá por lo que señala la Ley de Administración Financiera de la República y
22 el Reglamento de la Contratación Administrativa.-----

23 **UNDECIMA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del refrendo por
24 parte de la Contraloría General de la República y se estima para todos los
25 efectos fiscales en la suma de C375.000.00 (trescientos setenta y cinco mil
26 colones).-----

27 -----
28 -----
29 -----
30 -----

1 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de
2 San José, a los diez días del mes de setiembre, mil novecientos noventa y dos.-

3
4 *J. R. Lizano S.*

5
6 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

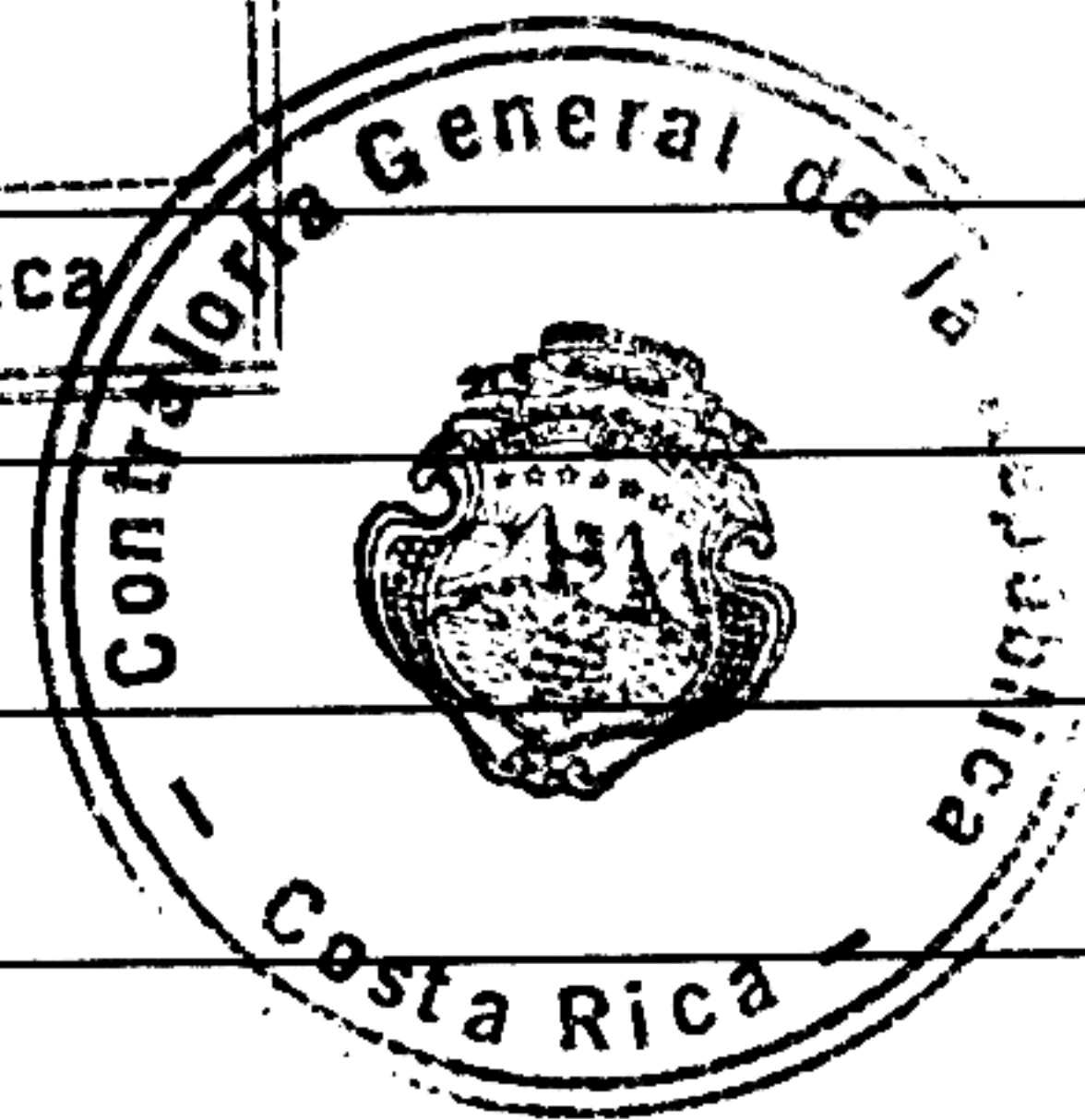
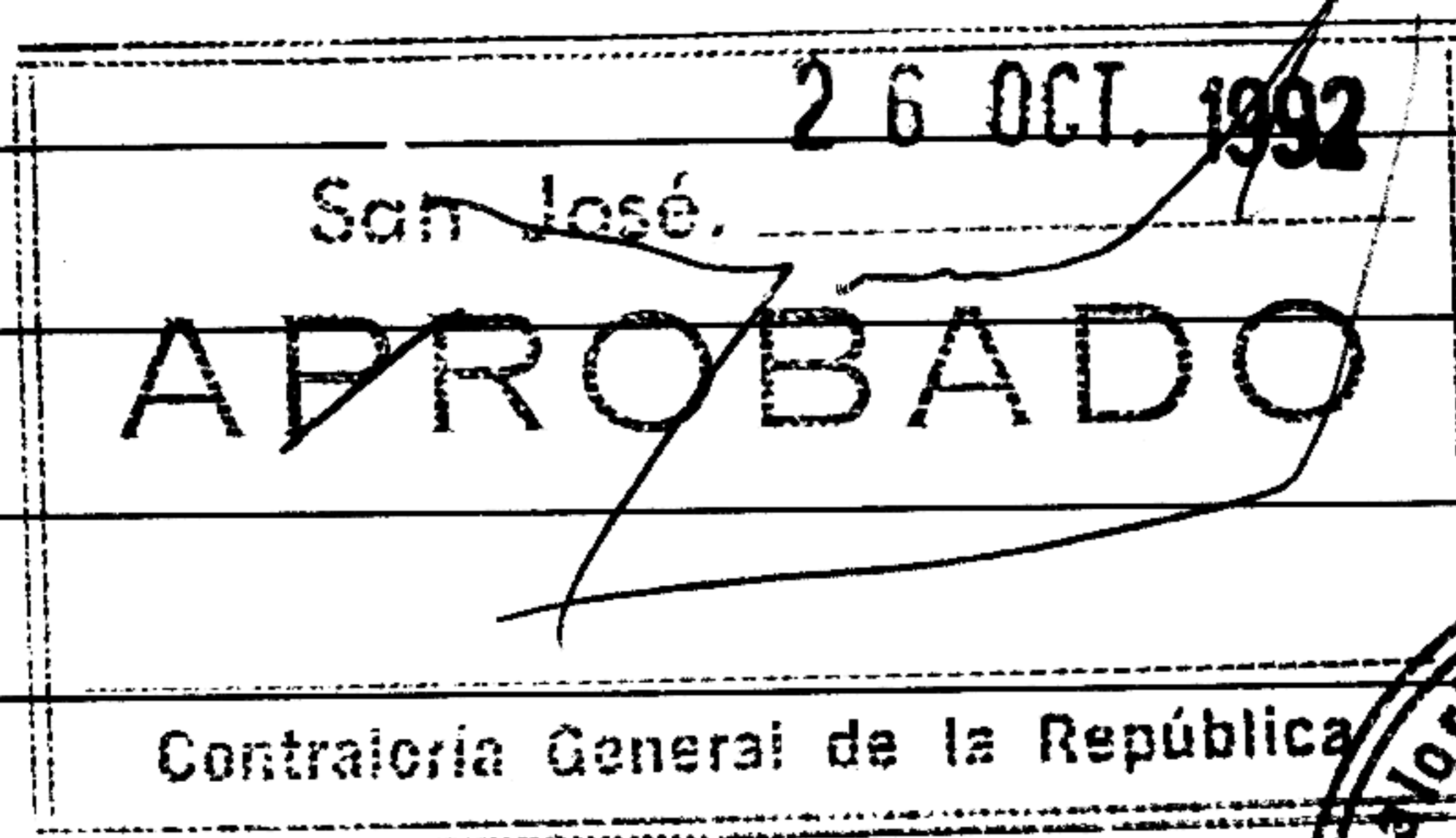
7 J. R. LIZANO S.



8
9
10 *Hubert Hernandez G.*

11 PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.

12 HUBERT HERNANDEZ G.



24
25
26
27
28 "Este contrato se refrenda conforme
29 a los términos y condiciones del
30 oficio 1688-DAJ-92 que queda
aquí incorporado".